



1 PIMENTEL, el veinte de marzo de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en  
2 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el siete de abril de mil novecientos  
3 noventa y nueve, se constituyó la compañía EXPOBONANZA S.A.; y, b)  
4 Mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo del  
5 Cantón Guayaquil, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, el dieciocho de  
6 agosto de dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el  
7 trece de noviembre de dos mil, la compañía EXPOBONANZA S.A. convirtió y  
8 aumentó su capital suscrito y autorizado, así como aumentó el valor nominal de  
9 las acciones y reformó su Estatuto Social. CLAUSULA TERCERA:  
10 DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor ING. CARLOS  
11 PIMENTEL VARAS, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía  
12 EXPOBONANZA S.A., en ejercicio de su representación y en uso de la  
13 autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de  
14 Accionistas celebrada el treinta de noviembre de dos mil once declara bajo  
15 juramento: UNO.- Que mi representada no es contratista de obra pública con el  
16 Estado; DOS.- Que se reforman los artículos CUARTO, DECIMO,  
17 UNDECIMO, DUODECIMO y DECIMO TERCERO y se incluye el artículo  
18 VIGESIMO SEPTIMO en los estatutos de la compañía en la forma que consta en  
19 el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el treinta de noviembre de dos  
20 mil once; TRES.- Que quedan reformados los artículos CUARTO, DECIMO,  
21 UNDECIMO, DUODECIMO y DECIMO TERCERO y se incluye el artículo  
22 VIGESIMO SEPTIMO en los estatutos de la compañía, en los términos que  
23 consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas  
24 celebrada el treinta de noviembre de dos mil once. Agregue usted señor Notario,  
25 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.  
26 Firmado DAVID ESTRADA FERNANDEZ.- ABOGADO.- REGISTRO  
27 NUMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO, COLEGIO DE  
28 ABOGADOS DEL GUAYAS. DOCUMENTO HABILITANTE: ACTA DE

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXPOBONANZA S.A., CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

En Guayaquil, a los 30 días del mes de noviembre del dos mil once, a las diez horas treinta minutos, en esta ciudad en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle 18ava número 1619 y Argentina, piso 3, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **EXPOBONANZA S.A.** con la presencia de los siguientes accionistas, para lo cual se procede a formar la lista de asistentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías:

- a) El señor CALERO VASQUEZ PATRICIO FERNANDO, propietario de veinticuatro mil (24.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (\$10,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 24.000 votos.
- b) El señor PIMENTEL VARAS CARLOS DIEGO, propietario de dieciséis mil (16.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (\$10,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 16.000 votos.
- c) El señor RENGEL ESPINOSA JORGE OSWALDO, propietario de dieciséis mil (16.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (\$10,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 16.000 votos.
- d) El señor RENGEL PIEDRA JORGE ALEJANDRO, propietario de veinticuatro mil (24.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (\$10,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 24.000 votos.

Como se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, que equivale a un ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$800.000,00) resuelven por unanimidad constituirse en Junta General sin necesidad de previa convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, y por igual unanimidad aprueba el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y aprobación de la emisión de ACCIONES PREFERIDAS dentro del capital social actual de la compañía **EXPOBONANZA S.A.**
- 2.- Conocimiento y resolución de los derechos que tendrán las acciones preferidas que se emitan a partir de esta Junta.
- 3.- Conocimiento y aprobación de la reforma de los artículos CUARTO, DECIMO, UNDECIMO, DUODECIMO y DECIMO TERCERO de los estatutos de la compañía **EXPOBONANZA S.A.**
- 4.- Conocimiento y aprobación de la inclusión de un artículo que contenga los derechos que tendrán las acciones preferidas, el cual deberá ser el artículo VIGESIMO SEPTIMO de los estatutos de la compañía **EXPOBONANZA S.A.**

Actúa como presidente de la Junta el señor Calero Vásquez Patricio Fernando y como secretario el señor Gerente General Ing. Carlos Pimentel Varas.

El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta siendo las 10 horas con 45 minutos y manifiesta que se debe proceder de inmediato a tratar resolver los puntos del orden del día.

Se procede a anexar la lista de asistentes, en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 239 de la Ley de Compañías.

Prosigue con la palabra el Presidente para tratar el **primer punto del orden del día** el cual es: Conocimiento y aprobación de la emisión de ACCIONES PREFERIDAS dentro del capital social actual de la compañía **EXPOBONANZA S.A.**

El señor Presidente indica que la compañía puede en atención a la Ley de Compañías emitir acciones preferidas, pero como el estatuto constante en la Constitución de la compañía **EXPOBONANZA S.A.** solo establece las acciones ordinarias y nominativas; es necesario que por Junta General de Accionistas se resuelva la emisión de acciones preferidas, mocionando que del actual capital de ochocientos mil (\$800.000,00) dólares dividido en ochenta mil (80.000) acciones ordinarias y nominativas de \$10,00 cada una; se cambie y se emitan veintiocho mil setecientos cincuenta y dos (28.752) ACCIONES PREFERIDAS y cincuenta y un mil doscientas cuarenta y ocho (51.248) ACCIONES CONTINÚEN SIENDO ORDINARIAS; todas serán nominativas y todas con un valor nominal de \$10,00 cada una; esto en atención a lo determinado en los artículos 1 y 3 del Reglamento para la emisión de acciones preferidas en concordancia con los artículos 170 y 186 de la Ley de Compañías.

Luego de las deliberaciones, la Junta General resuelve en forma unánime, esto es, con los votos favorables de todo el capital social, aprobar que dentro del capital social actual de la compañía **EXPOBONANZA S.A.** de \$800.000,00 dólares, sea cambiado y se emitan veintiocho mil setecientos cincuenta y dos (28.752) ACCIONES PREFERIDAS y que cincuenta y un mil doscientas cuarenta y ocho (51.248) ACCIONES CONTINÚEN SIENDO ORDINARIAS; todas serán nominativas y con un valor nominal de \$10,00 cada una, según lo expuesto por el Presidente de la Junta.

Toma la palabra el Presidente nuevamente para señalar el **segundo punto del orden del día**, esto es, Conocimiento y resolución de los derechos que tendrán las acciones preferidas que se emitan a partir de esta Junta.

El señor Presidente indica que al haberse aprobado que dentro del capital social actual de la compañía **EXPOBONANZA S.A.** de \$800.000,00 dólares, sea cambiado y se emitan veintiocho mil setecientos cincuenta y dos (28.752) ACCIONES PREFERIDAS y que cincuenta y un mil doscientas cuarenta y ocho (51.248) ACCIONES CONTINÚEN SIENDO ORDINARIAS; todas serán nominativas y todas con un valor nominal de \$10,00 cada una debe establecerse cuales son por Ley, los derechos que estas nuevas acciones preferidas tendrán, mocionando y proponiendo el siguiente texto:

- *“Preferencias o ventajas en la distribución y pago de utilidades y en el reembolso del capital en caso de liquidación.*
- *Las acciones preferidas confieren todos los derechos establecidos por la ley, menos el derecho a voto, que sólo lo tendrán en los siguientes casos: disolución anticipada y modificación de privilegios de las correspondientes acciones preferidas. En los casos en que las acciones preferidas no confieran derecho a voto, las mismas no se computarán para el cálculo del quórum respectivo, sea de instalación, de presencia o votación, en las Juntas Generales de Accionistas.*
- *Tener la calidad de socio, con las limitaciones previstas por la Ley y el estatuto*
- *Participar y recibir los beneficios sociales, en los términos previstos en el estatuto y en igualdad de condiciones con los accionistas de la misma clase y privilegios;*
- *Integrar los órganos de administración y fiscalización, en la forma determinada por la Ley y el estatuto;*
- *Solicitar a los administradores o comisarios que convoquen a juntas generales, cuando sus derechos sean incumplidos o menoscabados, y, en los casos previstos por la Ley, solicitar que los haga el Superintendente;*
- *Gozar de preferencia en la suscripción de acciones del mismo tipo o especie;*
- *Ejercer los derechos de oposición y de impugnación, en los casos señalados por la Ley y el estatuto.*
- *La distribución de dividendos entre las acciones preferidas, sólo será lícito y obligatorio si provienen de utilidades líquidas y realizadas o de reservas expresas efectivas de libre disposición;*
- *En los casos de aumento de capital, el derecho preferente, garantizado por la Ley de Compañías, será ejercido por los propietarios de acciones del mismo tipo o clase. Si la Junta General resolviere el aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones ordinarias, los poseedores de acciones preferidas, no podrán ejercer el derecho preferente para suscribir acciones ordinarias.*

- Si la Junta General resolviere el aumento de capital mediante emisión de acciones preferidas, los tenedores de esta clase de acciones gozarán de derecho preferente para suscribir las que se emitan en proporción a su participación. Tal derecho se ejercerá dentro del plazo de 30 días contados desde la resolución de la Junta General.
- Cuando el aumento de capital, mediante emisión de nuevas acciones, se pague con reservas (legales o facultativas), reservas por revalorización de patrimonio, todos los propietarios de acciones ordinarias y preferidas, al amparo del derecho de atribución, recibirán acciones de la clase que posean, en proporción a las que les correspondan de acuerdo al número de sus acciones y de acuerdo a las normas estatutarias que regulen sus preferencias o privilegios.
- Estas acciones tendrán Preferencia en la distribución de utilidades; es decir del dividendo preferente en un Porcentaje Determinado; esto es, de las utilidades líquidas, las acciones preferidas recibirán un dividendo preferente, en un porcentaje mayor de los dividendos que reciban las acciones ordinarias. No tendrán derecho a los excedentes de las utilidades. Ese porcentaje es y será de un 2%.
- Estas acciones tendrán Preferencias en el reembolso del capital; es decir, Derechos de Reembolso Preferente que se traduce en que las acciones preferidas se reembolsan en primer término, de acuerdo con su valor nominal. A continuación procederá el reembolso de las acciones ordinarias. Si aún resta activo repartible se distribuirá, sin ninguna distinción, por igual entre las dos clases de acciones."

Luego de las deliberaciones, la Junta General resuelve en forma unánime, esto es, con los votos favorables de todo el capital social, aprobar los derechos que estas nuevas acciones preferidas tendrán según el texto planteado por el Presidente de la Junta.

Toma la palabra el Presidente nuevamente para señalar el **tercer punto del orden del día**, esto es, Conocimiento y aprobación de la reforma de los artículos CUARTO, DECIMO, UNDECIMO, DUODECIMO y DECIMO TERCERO de los estatutos de la compañía **EXPOBONANZA S.A.**

El señor Presidente indica que al haberse aprobado que dentro del capital social actual de la compañía **EXPOBONANZA S.A.** de \$800.000,00 dólares, sea cambiado y se emitan veintiocho mil setecientos cincuenta y dos (28.752) ACCIONES PREFERIDAS y que cincuenta y un mil doscientas cuarenta y ocho (51.248) ACCIONES CONTINÚEN SIENDO ORDINARIAS; todas serán nominativas y todas con un valor nominal de \$10,00 cada una debe reformarse los artículos CUARTO, DECIMO, UNDECIMO, DUODECIMO y DECIMO TERCERO de los estatutos y propone el siguiente texto:

**"ARTICULO CUARTO.-** La compañía EXPOBONANZA S.A. tiene un capital formado por acciones ordinarias, preferidas y nominativas; el monto de las acciones preferidas no podrá exceder del 50% del capital social de la compañía. En los casos de aumento del capital social, si se hace por emisión de acciones preferidas, los dueños de este tipo de acciones podrán ejercer su derecho preferente en la proporción a su participación; pero si el aumento del capital social se da sólo por emisión de acciones ordinarias no podrán ejercer derecho preferente para suscribir acciones ordinarias. El capital autorizado de la compañía es de UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000,00) dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, divididos en veintiocho mil setecientos cincuenta y dos (28.752) acciones preferidas y cincuenta y un mil doscientas cuarenta y ocho (51.248) acciones ordinarias, todas nominativas y de un valor nominal de \$10,00 dólares cada una; numeradas de la 001 a la 80.000 mil inclusive. Los títulos de acciones serán suscritos por el Presidente y Gerente General y podrán representar más de una de ellas.

**ARTICULO DECIMO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones en cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados. Las acciones preferidas confieren todos los derechos establecidos por la ley, menos el derecho a voto, que sólo lo tendrán en los siguientes casos: disolución

anticipada y modificación de privilegios de las correspondientes acciones preferidas. En los casos en que las acciones preferidas no confieran derecho a voto, las mismas no se computarán para el cálculo del quórum respectivo, sea de instalación, de presencia o votación, en las Juntas Generales de Accionistas.

**ARTICULO UNDECIMO.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en estos estatutos, el quórum para que una Junta General de Accionistas pueda considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria debe estar formada por un número de accionistas que representen más del cincuenta y un por ciento del capital pagado por lo menos, tratándose de la primera convocatoria. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de accionistas que concurran cualquier sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga. La segunda convocatoria se sujetará a las mismas formalidades previstas en el artículo décimo de estos estatutos y no podrá diferirse por más de treinta días, contados a partir de la fecha fijada en la primera convocatoria, ni modificar el objeto señalado originalmente. Las acciones preferidas confieren todos los derechos establecidos por la ley, menos el derecho a voto, que sólo lo tendrán en los siguientes casos: disolución anticipada y modificación de privilegios de las correspondientes acciones preferidas. En los casos en que las acciones preferidas no confieran derecho a voto, las mismas no se computarán para el cálculo del quórum respectivo, sea de instalación, de presencia o votación, en las Juntas Generales de Accionistas.

**ARTICULO DUODECIMO.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en estos estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a un voto en la Junta General en proporción a su valor pagado. Las acciones preferidas confieren todos los derechos establecidos por la ley, menos el derecho a voto, que sólo lo tendrán en los siguientes casos: disolución anticipada y modificación de privilegios de las correspondientes acciones preferidas. En los casos en que las acciones preferidas no confieran derecho a voto, las mismas no se computarán para el cálculo del quórum respectivo, sea de instalación, de presencia o votación, en las Juntas Generales de Accionistas.

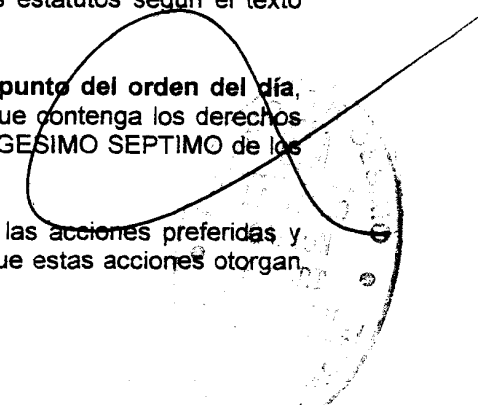
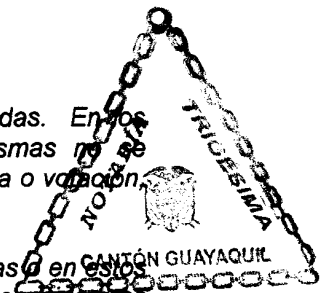
Las acciones preferidas podrán convertirse en acciones ordinarias, siempre que por Junta General de Accionistas se determine las condiciones, plazos, valor de conversión y demás términos a los que deberá sujetarse.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, su transformación, fusión, disolución, convalidación, prórroga o restricción del plazo y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir a la sesión, en primera convocatoria accionistas que representen por los menos el ochenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria con el capital concurrente. Las decisiones serán adoptadas en estos casos con la mayoría del capital pagado concurrente a la sesión. En el caso de las acciones preferidas tendrán derecho a voto únicamente para la disolución anticipada y modificación de privilegios de las correspondientes acciones preferidas. En los casos en que las acciones preferidas no confieran derecho a voto, las mismas no se computarán para el cálculo del quórum respectivo, sea de instalación, de presencia o votación, en las Juntas Generales de Accionistas.

Luego de las deliberaciones, la Junta General resuelve en forma unánime, esto es, con los votos favorables de todo el capital social, aprobar la reforma de los artículos CUARTO, DECIMO, UNDECIMO, DUODECIMO y DECIMO TERCERO de los estatutos según el texto planteado por el Presidente de la Junta.

Toma la palabra el Presidente nuevamente para señalar el cuarto punto del orden del día, esto es, Conocimiento y aprobación de la inclusión de un artículo que contenga los derechos que tendrán las acciones preferidas, el cual deberá ser el artículo VIGESIMO SEPTIMO de los estatutos de la compañía **EXPOBONANZA S.A.**

El señor Presidente indica que al haberse aprobado la emisión de las acciones preferidas y como segundo punto del orden del día se aprobaron los derechos que estas acciones otorgan,



a sus propietarios es necesario incluir un artículo dentro de los estatutos de la compañía **EXPOBONANZA S.A.** que los contenga, el cual deberá ser el artículo VIGESIMO SEPTIMO y propone el siguiente texto:

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Las acciones preferidas conferirán a sus propietarios los siguientes derechos:

- Preferencias o ventajas en la distribución y pago de utilidades y en el reembolso del capital en caso de liquidación.
- Las acciones preferidas confieren todos los derechos establecidos por la ley, menos el derecho a voto, que sólo lo tendrán en los siguientes casos: disolución anticipada y modificación de privilegios de las correspondientes acciones preferidas. En los casos en que las acciones preferidas no confieran derecho a voto, las mismas no se computarán para el cálculo del quórum respectivo, sea de instalación, de presencia o votación, en las Juntas Generales de Accionistas.
- Tener la calidad de socio, con las limitaciones previstas por la Ley y el estatuto
- Participar y recibir los beneficios sociales, en los términos previstos en el estatuto y en igualdad de condiciones con los accionistas de la misma clase y privilegios;
- Integrar los órganos de administración y fiscalización, en la forma determinada por la Ley y el estatuto;
- Solicitar a los administradores o comisarios que convoquen a juntas generales, cuando sus derechos sean incumplidos o menoscabados, y, en los casos previstos por la Ley, solicitar que los haga el Superintendente;
- Gozar de preferencia en la suscripción de acciones del mismo tipo o especie;
- Ejercer los derechos de oposición y de impugnación, en los casos señalados por la Ley y el estatuto.
- La distribución de dividendos entre las acciones preferidas, sólo será lícito y obligatorio si provienen de utilidades líquidas y realizadas o de reservas expresas efectivas de libre disposición;
- En los casos de aumento de capital, el derecho preferente, garantizado por la Ley de Compañías, será ejercido por los propietarios de acciones del mismo tipo o clase. Si la Junta General resolviere el aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones ordinarias, los poseedores de acciones preferidas, no podrán ejercer el derecho preferente para suscribir acciones ordinarias.
- Si la Junta General resolviere el aumento de capital mediante emisión de acciones preferidas, los tenedores de esta clase de acciones gozarán de derecho preferente para suscribir las que se emitan en proporción a su participación. Tal derecho se ejercerá dentro del plazo de 30 días contados desde la resolución de la Junta General.
- Cuando el aumento de capital, mediante emisión de nuevas acciones, se pague con reservas (legales o facultativas), reservas por revalorización de patrimonio, todos los propietarios de acciones ordinarias y preferidas, al amparo del derecho de atribución, recibirán acciones de la clase que posean, en proporción a las que les corresponda de acuerdo al número de sus acciones y de acuerdo a las normas estatutarias que regulen sus preferencias o privilegios.
- Estas acciones tendrán Preferencia en la distribución de utilidades; es decir del dividendo preferente en un Porcentaje Determinado; esto es, de las utilidades líquidas, las acciones preferidas recibirán un dividendo preferente, en un porcentaje mayor de los dividendos que reciban las acciones ordinarias. No tendrán derecho a los excedentes de las utilidades. Ese porcentaje es y será de un 2%.
- Estas acciones tendrán Preferencias en el reembolso del capital; es decir, Derechos de Reembolso Preferente que se traduce en que las acciones preferidas se reembolsan en primer término, de acuerdo con su valor nominal. A continuación procederá el reembolso de las acciones ordinarias. Si aún resta activo repartible se distribuirá, sin ninguna distinción, por igual entre las dos clases de acciones."

Luego de las deliberaciones, la Junta General resuelve en forma unanime, esto es, con los votos favorables de todo el capital social, aprobar la inclusión del artículo VIGESIMO SEPTIMO en los estatutos de la compañía **EXPOBONANZA S.A.** según el texto planteado por el Presidente de la Junta.

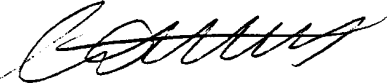
En este estado, la Junta General Extraordinaria de accionistas autoriza al secretario de la Junta, para que se realice todos los trámites necesarios, eleve a escritura pública y realice los trámites ante las Autoridades Administrativas correspondientes para obtener la aprobación de la reforma de estatutos que ha sido adoptada en esta Junta hasta su respectiva inscripción en el Registro Mercantil y de la Propiedad de ser necesario.

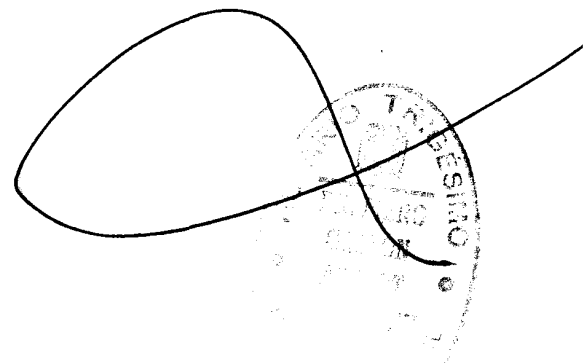
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída y aprobada por unanimidad de los asistentes a esta junta sin modificación alguna, firmando todos los accionistas presentes, junto con el Presidente y el Secretario que certifica, con lo cual concluye esta sesión a las doce horas treinta minutos.

Firman: F.) Calero Vásquez Patricio Fernando, Accionista – Presidente de la Junta; F.) Rengel Espinosa Jorge Oswaldo, Accionista; F.) Pimentel Varas Carlos Diego, Accionista – Secretario Gerente General; y, F.) Rengel Piedra Jorge Alejandro, Accionista.

Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía, a los cuales puede remitirse de ser necesario.

Guayaquil, 30 de noviembre de 2011

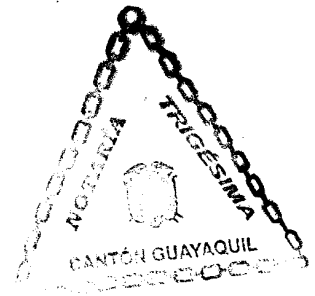
  
Pimentel Varas Carlos Diego  
Secretario – Gerente General





Guayaquil, 20 de mayo del 2010

Señor  
**ING. CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS**  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **EXPOBONANZA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de designarlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes constantes en el estatuto social de la compañía y en la Ley.

Usted reemplaza en su cargo al **Ing. Jorge Alejandro Rengel Piedra**, quien renunció, cuyo nombramiento fue inscrito el veintinueve de octubre del dos mil ocho en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponderá **ejercer individualmente la REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía.


El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 20 de Marzo del 1999, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 7 de Abril de 1999.

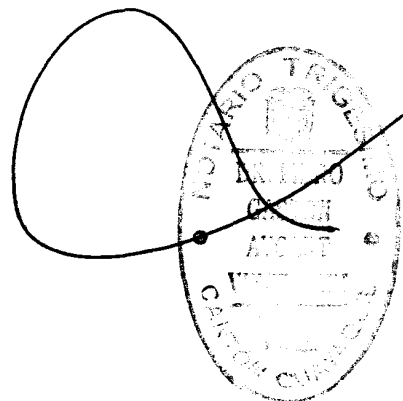
Muy atentamente,

  
**Ing. Patricio Fernando Calero Vásquez**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

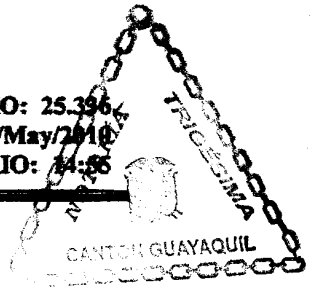
**ACEPTO** el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **EXPOBONANZA S.A.**, al que se refiere la nota que antecede y para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 20 de mayo del 2010

  
**ING. CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS**  
C. I.: 0909411530  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Urb. Central Park MZ-H V.3 Samborondon



NUMERO DE REPERTORIO: 25.336  
FECHA DE REPERTORIO: 28/May/2010  
HORA DE REPERTORIO: 14:55



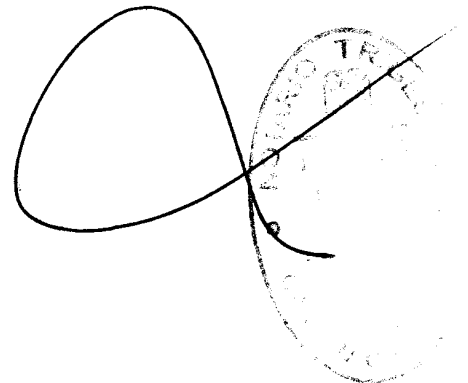
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON/ GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha veintiocho de Mayo del dos mil diez queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía EXPOBONANZA S.A., a favor de CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS, a foja 51.957, Registro Mercantil número 9.820/2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 135.385/ del Registro Mercantil del 2.008, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 25336



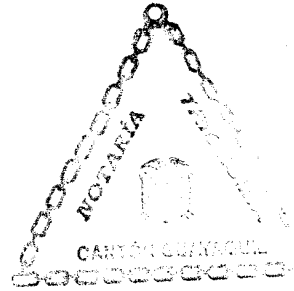
1131  
REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0991509911891  
**RAZON SOCIAL:** EXPOSONANZA S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** PIMENTEL VARAS CARLOS DIEGO  
**CONTADOR:** GUEVARA ZAMBRANO ENRIQUE GUSTAVO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 07/04/1999      **FEC. CONSTITUCION:** 07/04/1999  
**FEC. INSCRIPCION:** 27/04/1999      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 23/08/2010

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE ORO

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: 18 AVA. Número: 1818 Instalación:  
 ARGENTINA Piso: 3 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA ESCUELA SAN LUIS REY DE FRANCA Telefono Trabajo:  
 042476285 Celular: 993654146 Email: aguezada08@hotmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 0

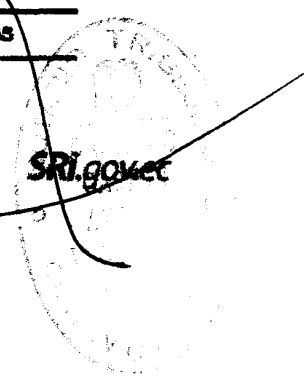
Quintoso Velarde Alma Verónica  
 DELEGADO DEL S.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten Signature]*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

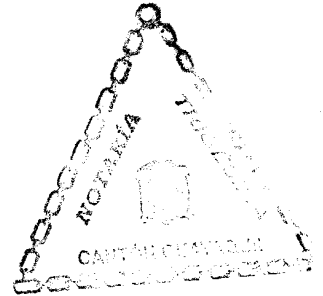


Usuario: AVR180905      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 29/08/2010





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0981509011001  
**RAZON SOCIAL:** EXPOBONANZA S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO:** ABIERTO    **MATRIZ:**      **FEC. INICIO ACT.:** 07/04/1999  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE ORO  
ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE PLATA

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

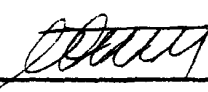
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: 18 AVA. Número: 1619 Intersección: ARGENTINA  
Referencia: DIAGONAL A LA ESCUELA SAN LUIS REY DE FRANCIA Piso: 3 Teléfono Trabajo: 042478295 Celular: 093684146  
Email: eguezada08@hotmail.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002      **ESTADO:** ABIERTO      **FEC. INICIO ACT.:** 26/01/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE ORO  
ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE PLATA

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CAMILO PONCE ENRIQUEZ Parroquia: CAMILO PONCE ENRIQUEZ Barrio: SECTOR SAN GERARDO  
Calle: AV. PANAMERICANA Número: S/N Referencia: A TRESCIENTOS METROS DEL POBLADO DE SAN ANTONIO Conjunto:  
AREA PINGUO 1 Callejero: VIA SHUMIRAL Celular: 092988187

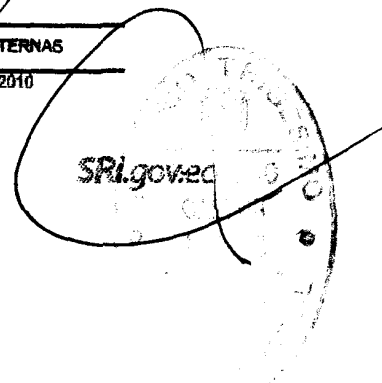
  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Reynoso Volante Alma Verdúes  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

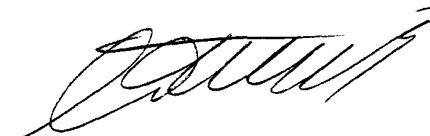
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AVR/180906 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/08/2010



1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
2 EXPOBONANZA S.A. DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.- Queda agregado a  
3 la presente escritura pública el nombramiento del señor ING. CARLOS  
4 PIMENTEL VARAS como GERENTE GENERAL de la Compañía  
5 EXPOBONANZA S.A.". HASTA AQUÍ LA MINUTA. Es copia, en  
6 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la presente  
7 escritura pública, la que queda elevada a escritura pública para que surta sus  
8 efectos legales correspondientes.- Leída que fue íntegramente por mi el Notario, a  
9 los comparecientes en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-

10  
11 **P' EXPOBONANZA S.A.**  
12 **R.U.C. No. 0991509011001**

13  
14   
15  
16 **ING. CARLOS PIMENTEL VARAS**  
17 **GERENTE GENERAL**  
18 **C.C. # 0909411530**



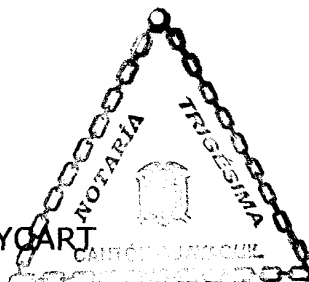
19  
20  
21 EL NOTARIO  
22  
23



24  
25  
26  
27  
28

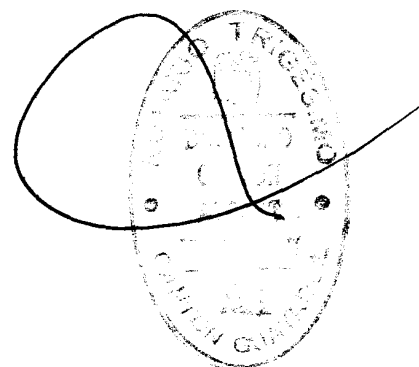
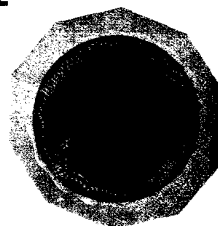


**DR. PIERO AYCART  
VINCENZINI  
NOTARIO  
TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL**

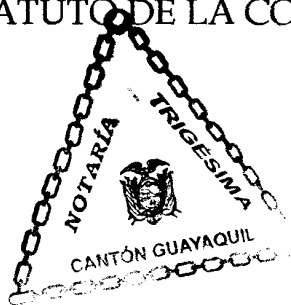


SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EXPOBONANZA S.A.** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.11.0007281, DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EXPOBONANZA S.A.



GUAYAQUIL, DICIEMBRE 23 DE 2011.-

*Wendy Maria Vera Rias*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 78.426  
FECHA DE REPERTORIO: 23/dic/2011  
HORA DE REPERTORIO: 12:16

Nº 0124306

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0007281, dictada el 22 de diciembre del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto** de la compañía EXPOBONANZA S.A., de fojas 211.098 a 211.115, Registro Mercantil número 23.022.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 78426



REVISADO POR:



**XAVIER RODAS GARCÉS**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

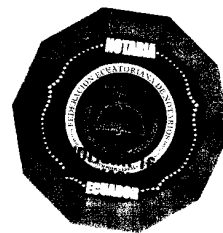


**RAZON.-** En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, que contiene la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EXPOBONANZA S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto Titular del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0007281, de fecha veintidós de Diciembre del año dos mil once, suscrita por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 04 de Enero del 2012



Ab. Alexis Aguirre Alomara  
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**DOY FE:-** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.11.0007281, DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EXPOBONANZA S.A.



GUAYAQUIL, DICIEMBRE 23 DE 2011.-

*Wandy Maria Vera Rias*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE